

En la Cui. de este año y ocho de Mayo de
mil setec. Cing. y nueve años: hallándose en el ofi-
cio de Procurador de este Colegio, Juniors ason. Co-
campana en el lugar acostumbrado el Señor Vice-
Rector D. D. Ignacio Moscoso, Rector en sede vacante
y demás convalidación nombraron seg. los estatutos de
este Colegio a D. Ignacio Moya, para que aceptando
dho. empleo pueda intercalmte manifestar, adelantar,
y seguir todos los negocios y causas que en este dho.
Colegio se originasen, y mandaron, q. yo el pres. te
Secret. le hiciera saber este auto q. que jurando le
seg. dho. tome posesión de este ministerio y lo fir-
maron en dho. día mes, y año: D. D. Ign. Mosco-
so Vice-R. y Conil. D. Nicolás Regra: D. Luis Cel-
castillo y Calto: D. Ign. de Vicuña Secret. Y luego
Incontinenti hice saber el auto antecedente a D. Ig-
nacio Moya, y lo firmé. Ce q. doy fe: D. Ignacio
Moya, y Doña: Vicuña: En dho. día, mes,
y año haciéndole hecho saber el decurso antecel.
a D. Ignacio Moya, Ce q. yo el pres. te Secret. tomé ju-
ramento, que lo hizo por D. R. Señor, y ma señal
Ce Cruz bajo el qual prometió ejercer fiel y legal-
mente el oficio de Procur. de este Colegio, del que
tome posesión seg. los estatutos de el dho. Colegio y
lo firmé conmigo Ce que doy fe: D. Ign. Moya,
y Doña: D. Ign. de Vicuña Secret.

Concuerda coto traslado con su original que corre ala fama y gloria de
el libro de elecciones del presente año, del Colegio de R. S. del R. P.
Cel. R. Patronato de cierto y verdaderos a que me remeto, y así lo certi-
fico y firmo en este gregorio y nueve de Mayo de mil setec. Cing.
y nueve a =

D. Ignacio de Vicuña Secret.





Un quartillo.

SELLO QVARTO VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO VENTA
Y OCHO, Y CINCO PENYA Y
MVEVE.

Santa Fee 2^{da} de Mayo
de 1759.

[Signature]

*P*or presentado
con el Recaudo como
lo pide con Citacion
del S. Oydor que a se
oficio de Fiscal en
los autos y se Co-
mete

Don Inojas Alegrías Fiscal en el ma-
yor de Nra. A. de Lima. y de Procurador como
parece de el testimonio, q. solemnem. presento,
y furo, puesto a los pies de S. Ex. con el ma-
yor respeto, y como mejor procesa en dho. en el
experiencia sobre hallarse los fugeros donde
hijos de dho. mi Colegio Empleador en Vene-
ficio Cuasado, y no haxen otros, q. en este impe-
dim. puedan desempenar la confianza con
el Exercicio de Recones para rex. el cto
digo: q. con lo debido p. el Fiscal sobre
el sumpro, se viere S. Ex. mandar, se Justifi-
casse p. mi Colegio, era Necesidad, p. con un
nota, y de los ~~Recaudos~~ citados, de que se
ha pedido Compulsa, resolver lo correspond.
con cuyo terminos se ha de servir S. Ex. man-
dar, q. los test. q. se producen bajo de fu-
ram. declaron los fugeros, q. han resido la
vea de dho. mi Colegio, y q. se hallan oy

Qui

[Signature]



de Curas, como los q. Sin Ote Embaxas Existen en
la Curas, Expresando sus nombres, y conveniencias;
y si p^{ro} no tenerlas tienen el mayor impedim^{to} para
ser Dectos en Rectores p^{ro} la escasez de las Rm-
tas, p^{ro} fuxeria a la diaria manutencion de los
de el P^{ro}curas, de fuxeria, que es tal la inopia
de fuxeria, que se hallan sin el Embaxo. y be-
neficio Curado, que era expuesto el Colegio al mas
deplorable Curado, sobre que con conocim^{to} y causa
Expondran lo mas, que sobre el assumpto con-
seguieren, q. En vista de la Justificac^{on} que se hi-
ciere, y de los Citados y^{os} ordenes proveya de

1.ª daria a Correspond^{te} —
2.ª Ep. a Indiam. sup. parea como pro. On. Ind. 18

D.ⁿ Ignacio Moya, y Paredes

[illegible]

Don. Martin

En la qu^a de este agosto de Abril de mill Set.^{as} Cin-
quenta y nueve años. Lo el Ex^{to} Presep^t. de esta R.^{ta} Audiencia
y de la Comision am^e conferida al Ex^{to}

Decreto q. antecede, pase al Collegio de Hermitas
nro Descalzon, de el S. S. Augustin, y p. Inicua-
cion de lap. de el Collegio mayor, de Nra. Señora
de el Rosario, hize el Officio acostumbrado, con el
M. R. P. Provincial de esta Sagrada Religion,
Fr. Fran. de S. Joachin, y havrendole dado
a entender, la pretension de dho Collegio, y De-
claracion q. solicita, me expuso dho M. R. P. Prov.
q. ha requerimiento de lap. q. lo pres. y con cono-
cim. de Causa, q. no toque en nada de Criminal,
ha venido en Declarar, p. no ser prohibido, p.
sus constituciones, en el contenido de la materia
q. solicita, y p. ello hizo el dicho Juramento
pecto a Corona, y Dijo: Que el Collegio mayor
de Nra. Señora de el Rosario, padece Oy y no-
mia de Puzos, p. el Empleo de su Rector, p. que
aunque en esta Ciu. ay algunos sujetos sus hijos
q. por su Literatura, Virtud, y Juicio, podrian
servir este, y mayores Empleos, pero, hic et nunc
atentis eis constantijs, ninguno de estos es al-
propósito, y es la razon, p. q. p. el Empleo de
Rector, no solo se pide lo necesario p. el gobierno
domestico; q. consiste en la Educacion politica
Christiana, y Escolar de la Juventud, si tam-
bien lo necesitan p. el Gobierno economico



SELOO VARTO, VM & VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO, Y CINQVENTA Y
NUEVE.

Q. consiste en la mannutencion de sus Hijos,
en la reparacion de lo material de el Collegio,
en la conservacion de sus ^{das} Raz. y en el adelan-
tamiento de sus Intereres, a que se deve ane-
dir q. el Rector atenta las circunstancias del
presente tiempo, deve ser Vegetotal, q. pueda
p.^a si Suplier muchas veces el Dinero, p.^a la
mannutencion de el Collegio, y como los Hi-
jos de el Collegio, q. oy se hallan en esta Cui-
sin el Beneficio de Cura & Almas, p.^a Escasos de
medios, se aygan a mantener de sus Opçion,
Industria, Trabajo, y Diligencia, ninguno
dellor aunque Literatos, y Christiana
Vida, es ha propocito, p.^a el expreso Gov.
Economico, p.^a lo que, y p.^a la conserbacion de los
Existentes, q. ay sin beneficio Curado, q. ha
dedican a q. angear merito, p.^a la consecucion
de su acomodo, en alguna conbeniencia, no se
conci liara, y el respecto y authoridad, q. nesel
cua el Character, y representacion de Rector.

Deel Romano, hinc et acorumbado Oficio, con el M. R.
P. F. Francisco Ineonio Velez Ladron & Guebara, Padre
Propio de Sta. Sagrada Religion, y hav. dado a entender
la pretencion de dho. Colegio, y Declarando q. religiosamente
me expreso dho. M. R. P. tener Lix. de su Relato p. ello. D.
en esta virtud, hizo el Juram. Devido, tacto pectore et Co-
rona: Lix. q. segun el pleno conocimiento, q. tiene de los
Hijos de dho. Colegio, y de las qualidades q. son necesarias
p. el Ministerio de Rector del, halla q. es evidente la ex-
trema necesidad de sugeto, q. tiene p. el referido Em-
pleo de Rector, pues p. lo perteneciente a los q. se hallan
en esta Ciu. y los q. moran dentro de dho. Colegio, de-
dicados al servicio de sus Cathedras, aunque estos
son de conocida virtud y Literatura. circunstancias
necesarias p. ejercer el Rectorado; pero como a mas
de esto, se necesita en el sugeto q. aia a obtener dho.
Empleo alguna posibilidad, para poder con su propio
Caudal suplir el necesario dinero, p. la manutencion
de los de su Claustro, assi p. la costumbre de sus Nor-
tas, como p. q. muchas veces (aunque estas alcan-
saran a los precisos alimentos) se hace indubita-
ble q. el Rector supla p. ellos interin q. se cobren los
productos de sus Noras; y juntamente se requiere que
sea sugeto, en quien concorra madura edad, p. q.
se les guarde p. los mismos, q. domestica, la veneracion,
y respecto devido al Rector, p. el buen gobierno de
su Comunidad; y considerando este no solam. en la
prudente Economia del adelantam. de las Letras, y.

64
virtud con la continua asistencia, á las tareas ^{de} lee-
rales, sino también en el eficaz cuidado al aumento
de sus ^{propias} flaz. y restauración de las Bientas, q. se hallan
por caídas, parece q. p. este agregado de requiridos, no
se halla alguno de los mencionados á propósito, á causa
de q. p. su ningún Caudal, se hallan precisados al con-
tinuo anelo de solícitar su propia comodidad, á costa
de mantenerse, con el continuo trabajo, de los Oficios q.
exercen; p. lo q. se haze evidente carecer de posibi-
lidad, p. el socorro de dho. Colegio, y de tiempo p. el
Económico gobierno, y Literarias asistencias, q. há-
nam: repracticar, p. el decado aprovecham. de los q.
concurren en el aumento su Doctrina, p. lo q. sin duda
llegara anutable expectim. así en lo material como
en lo formal, en caso de no entrar áq. ver nakte sugeto
libre de semejantes impedim. et q. no hallan dno, requi-
el conozim. q. tiene, entre los hijos de dho. Colegio
q. habrían en esta Cui. se halla evidentemente. necesi-
tado de la piadosa dispensa de la Residencia de su
Curato, auno de los q. ayan vestido su beca, en quien
concurren, los pre requiridos expresados, sin el
atraso de su propia comodidad. Lo q. dio por
respuesta, incinuando no especificar
los Sujetos así expedidos, como impedidos
para dicho ministerio, por no dilatar im-
bilmente su Declaración q. fecha tiene
y q. lo que en ella expresa es público y notorio



V.7
f.132 V.



SELO QVARTO. VN QVART-
TILLO. ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO, Y CINQVENTA Y
NVEVE.

y la Verdad so cargo del Juram. q. p. he he me
en la q. siendo de Leyda se a pmo juratifico, y q. no
le tocan q. en la ley, y pmo p. ante m. de q. doy fe

Fr. Fran. Ant. M. de
Ladon & Guera

Encom-

Don Domingo Martinez

En la Cu. de Santa a veinte y quatro de Abril de 1700
y nueve años, Lo el Sup. Pres. de esta R. Audiencia Emr. de la
Comision ami cometida, p. el Sup. Decreto q. annexa, ya
inclinacion a la p. del Collegio de Nra. Señora. del Pno.
pase alas Casas de la Morada del P. Fr. Juan. Ferrn. Pado.
Reg. del D.º Car.º de esta Cu. y habiendole dado acor-
donar, la p. con el citado Collegio mayor, y q. asul-
solicitud lo buscaba, p. q. hiciera Declaracion, sobre
lo q. pretende, en su contenido impuesto, se Nro. Juram.
q. hizo p. Dio. Nro. S.ª y una Señal de Cruz, en forma
de Dio. en cuiu Virtud prometio de cu Verdad en lo q.
supone y se p. y siendo segun el p.º anexo p.º
Dijo q. p. la notoria decadencia y escasez de Nros.
q. experimenta el Collegio mayor de Nra. Señora

En quito.



SE LO QVARTO VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO VENTA
Y OCHO, Y CINCO VENTA Y
NUEVE.

El Pnsario, necesita este p.^a el Empleo, de su Rector con
Sujeto independiente de Otros en donde q.^a puedan
impedirle la continua asistencia, y unico cuidado que
serreguere, p.^a el Gov.^o Económico de su Hazienda, Dirección
y aumento de sus yntereses, y Utilidades, con cuyo pro-
ducto se ha de contribuir, á la sustentación de sus
yndividuos, y al material de el, p.^a lo q.^a es evidente
la necesidad de Sujetos q.^a se hallen dentro de esta Cui.
Expedicio. p.^a este Empleo, p.^a q.^a aunq.^a en ella ay mu-
chos Sujetos de los q.^a han vestido su Doca, q.^a p.^a su Lite-
ratura, Virtud, y demas buenas qualidades pudieran
servirle, pero hallandose estos Ocupados en varios
ministerios, y con escasos medios, y edad q.^a dedican
al desempeño de la Obligación de sus Oficio, con
cuya industria grangean sus alim.^{tos} y la Ynteracción
de sus aum.^{tos} halla p.^a incompatible con su comodidad
yla del citado Colegio, el q.^a se reserva el Empleo de
Rector p.^a alguno de ellos, pues á mas de haver experi-
mentado, q.^a la Rectoria a Nacido Siempre en Su-
jetos de Madura experiencia, Caudal, y Virtud, con
q.^a se han hecho del todo Respectables estos Sujetos.



concordando el fomento material y formal de dho Co-
legio, sin algun detrimento, se praxe q. no temiendo
fondo de Caudal desembarazado, los Hijos de dho
Colegio q. hanitan en esta Ciu. supieran ellos y
su Colegio algun inculprable detrim^{to}. y tambien la
Jubentud q. en el se educa, y p^{ta} esto halla ser forzoso
q. p^{ta} este empleo se haya de designar sujeto q. solo
atienda ala Educacion Christiana y Literaria
de los Niños q. se crían en dho Colegio, y al fom^{to}.
de su Honor y Nrazas, q. esto se podria conseguir Eli-
giendose uno de los Curas acomodados q. se li-
conjean de benefactores del, con lo q. Lograra tener
en todos Ep^{os}. Sujetos de Virtud, prudencia, y Caudal,
de todos Vienes, p^{ta} su perpetua conservacion. Que
lo que ha dho, es publico y notorio, y la Verdad; Lha-
viendole leydo esta su Declaracion dijo estar bien
escrita, q. en ella se afirmaba y ratificaba, q. es
de hec^{to} de Quarenta y cinco q. no le rocan gen^{te}. de la Ley
y la p^{ta}mo, de q. doy fee

Juan, Fernandez

Cardenal

Enzenn-

Alonso Martinez

M. Do. p. no. Do.

El Colegio de Señor S.ⁿ Miguel de Augustinianos de
obsecrancia de esta Corte, su Pedia, y Universidad cumplien-
do con el Precepto formal de V. P. mui R.^{da} que se le ha intimado en
daden, à que exprese en manexa, que haga fe; si le consta ex-
perimentalmente si el Colegio Mal maior del Roso de dicha Corte
tiene al presente en ella Sujetos plena mente idoneos en quienes
poner su Govierno Pectoral? Debe expreas a V. P. M. R.^{da} y ante
quales quiera tribunal en donde mas convenga; que le consta; q
dho Mal Colegio ha producido, y pora en esta Corte Sujetos en
buen numero, q puedan mui commoda mente dirigir el empleo
litterario por su notoria suficiencia; pero como el sobre dicho empleo
p.^a su naturaleza se demande à demas oas hombre q ventura
mas robusto, q soporte el govierno economico, y politico, de un
Colegio cujos Auxilios temporales, e avidos es, no son los mas
opulentos; y cuia Familia numerosa, aunque de escogida Juben-
tud, p.^a este mismo executorial exige una educacion extremamente
prolixa; y un Rio Pectoral que tal nombra un texto al Pector
calificando el nombre de el Regimen, que le compete de vna senia
Madurez; de vna experiencia cana; y una larga exquisita Moral-
dad: y los sujetos hijos de dho Colegio adonados de estos Requisitos
es constante, se ocupan al presente en los empleos de Curas
de varias Polecias de los distritos de este Arzobispado, y los
actualmente Residentes en esta Corte inculpable mente carecen
de estas condiciones, Venuevos, que solo brotan fuera en el re-
xeno de vna madura Edad. En esta debida concideracion aquel
Colegio constituido en un Juicio prudencial, no debera apro-
bar por plena mente idoneo para dicho Empleo Pectoral.



à alguno de los Sugetos Bijos Suos, q̄ residen en la Corte:
pues aunque en ella encuentre algunos de la debida plenitud, pero
así mismo nos consta experimental mente que estos ò exceden
en la Edad, ò se hallan en estado de vna Salud mui decadente,
motivos, que los obligan justamente à retirar sus esfuer-
zos de este prolijo empleo, aun estimulados de la Lealtad, y amor
que poseen al Colegio, que los lacta con los nectares de la
Santidad. Todo lo qual con Rendida Obediencia certificamos en
debida forma en dho Colegio en quatro dias del Mes de Abril de 1752

Mtro Fr. M^{te} Juan
Lect. y dec.

Joseph Leahy
S. de la Rima

Fr. Bernado Torero
Lect. de Lógica

Fr. Juan Tinnon
Lect. de Moras

Fr. Juan Joseph Carreao
Lect. de Arith.

Fr. M^{te} Cardenas
Mro del R.



Reverendo Representado el Collegio m.^a del R. Patronato de
 N. S.^a del Rosario de esta Ciudad por medio de su Secre-
 tar, ante el E.^{mo} S.^o Jefe de este Reyno la Inopia en que se
 allaba de sujetos aules, que pudiesen ser Rectores de aquel Col-
 legio: su E.^{mo} fue servido de dar vista al S.^o Fiscal de esta repre-
 sentacion: quien respondio, que justificada la inopia de sujetos, que
 no constaba en los documentos presentados, respondiendo con-
 veniente fundandose al expediente las Cédulas, que ablan so-
 bre las qualidades del flecto en Rectores. Mandandome dho Col-
 legio exponer por Certificacion lo que en el sumpto acaese en lo
 presente, como que debio tener conocimiento de los sujetos, y de sus
 miembros de los que componen la Corte Literaria de este Reyno, si-
 que me mando el antedicho Collegio; y ex que sus suplicas son
 para mi Preceptos. Y asi cumpliendo con el mandato dho: que
 aquel Collegio, no solo no tiene Inopia de sujetos, que reparten
 todas sus Cathedras, sino que tiene tanta abundancia de ellos, que
 puede adaptarse a el, lo que el Otro Extranjero dexa de los a-
 Mexicanos: *Inditibus Jerni dices aoxu, auique metallis*
Autro pnoem, hominum Et arumque benigna
Indole.

Mas como esta abundancia de sujetos nace de la Impugnacion
 a las facultades, como noto el m.^a Ex.^o C.^o de este Rolo, tiene
 el Collegio sujetos en abundancia y carece de sujetos aules para
 ser el flecto Rectores. Y aun que esto a p.^a x.^a m.^a d.^a suene a laxado
 si se bien se considere, asi acontrese al presente; que no es lo mismo
 que en Collegial que aun no llega a la edad de x.^a m.^a d.^a agto d.^a
 cuenta d.^a Cathedra cuyo exercicio consista en el continuo estu-
 dio, aplicacion a los libros e inteligencia de ellos: que sea Rectores, que
 ya son de mayor talento, de prudencia, experiencia, economia, y
 alta mecanismo. Lo que no se adquiere en la mocedad de d.^a Ca-
 thedra, ni en las primeras de esta edad. Sea tanto pues Certifica-
 y Certifiquen con toda ingenuidad, que al presente no alla en el Collegio



V.7
f. 135 V.

sin rasgo de las qualidades necesarias para el empleo de Jefe
solo que se debieran dar las providencias mas convenientes en
matéria de que depende el bien de la Republica y el aumento
de nuestra Religion. Aca Pto y Mexel 24 de 1759 =

El Jefe de la
Cruz



10

10





En quarto.



SELLO QVARTO, VNO
TILLO, AÑOS DE MIL
TECIENTOS Y CINQV
Y OCHO, Y CINQV
NUEVE

Santa Fe de Ex. ^{Como Or}
Abril de 1752

Don. Moya, y Portela Colegial Trimal
en el Mayor de Nra. S. del Rosario, y su procu-
rador con el mas obsequioso respecto ante V. Ex.
en el expediente sobre proceder a elegir libro
al D. Oydor q. mente a alguno de los hijos de dho. mi Colegio,
haze oficio de aurg. se halle con beneficio curado, y lo mas
jurical en eno deducido, digo: q. en vista de la anterior repre-
sentaz. de 10. de Marzo se sirvió V. Ex. mandar
con lo deducido p. el S. Oydor, q. haviendo fiscal
se purificase la necesidad, y falta de ligeros
idoneos p. el empleo de Rector, y q. igualm. se
agregara a los autos el testimonio de las
R. Cédulas, q. allí se desupieron; y cumplién-
do con uno, y otro, solicite se practicase la
purificaz. pedida, y copiáran las Cédulas, q.
con dos informes dados uno de mandato del
Dr. P. Provincial Fr. Jph Camargo de la
Religion de Augustinos de Obervancia, y otro
de el S. Canónigo Doctoral D. D. Cipriano de
la Cruz debidam. presento, En cuyo instrum.
Oydor que haze oficio de Fiscal se pueba plenam. con tenigos de la maior
ante V. Ex. bre. desuandose excepcion p. su empleo, y experiencia todo
en los manifestos que ha presentado quanto se puede apreciar, p. q. se haga con-



cepro del decadente Estado, en q^{se} se halla mi Co-
legio, y la urgente necesidad, q^{se} tiene, para que se
le pueda dispensar a uno de los Curas, que ha-
ían Versido su Vaca, la Residencia, para que sea
electo el Rector, que es quando se dedujo en
la dha anterior representaz. y quanto pidió
dho^{or} S. Fiscal, pues se halla justificado debida-
mente no hallame en esta Ciudad residente
algun Sacerdote, q^{se} haia obtenido la Vaca el dho
Colegio, q^{se} pueda obtener el Rectorado segun las

3a, y 4a. 4

qualidades, q.^a se han probado ser necesarias, pue es notorio, q.^a p.^a dho^o Empleo, no solo se requi: en la literatura, y buenas costumbres, q.^a reco: nocen los Jor^{es} en los hijos ocupados en los ser: vicio publico de esta Capital, sino tambien la madura experiencia, caudal, gobierno eco: nomico, y desocupaz. y otra intencencia, q.^a con una voz certifican los q.^a han depuesto sobre este assumpto ser necesario p.^a dho^o Empleo, y sobre q.^a han escrito algunos Curiosos, hablando de la educacion de la Juventud, diciendo, q.^a El Rector de un Colegio es como el alma, q.^a po: ne todo en movim:^{to} y preside en todo, a el

toca establecer el buen orden, mantener la
disciplina, velar generalm^{te}. En los Estudios
y Costumbres, q^{ue} todo es muy importante
al bien publico, y se reputa feliz la casa a
quien da Dios p. Cabeza un hombre que
tiene Espiritu el Joviano, caracter sociable,
y humano, Juicio solido, humilde, pausado do-
cilidad, desinteres perfecto, y q. no crea en sus
empleos p. otro motivo, q^{ue} el de Relig^{ion} porpuesco
los intereses humanos, con lo q. se logra el

mexico del Recor, y se haze mas neces-
mendable la reputaz. del Colegio. 69 V.7.
138

Mayormente atendidas las circunstancias
de el presente tiempo, y el notable
atrasto, a q.^e han venido las Rentas de dho
mi Colegio, sobre cuyo assumpto se hallan
auto, y Jurisfeaz. dada ante V. Ex. con la
q.^e se informó a su Mag.^d (q.^e Dios p.^{ra}) con
virtud de la R.^a Cédula despachada en
Buen Retiro á 22 de Enero del año de 1735,
Expedida sobre assumpto, que p.^{ra} se le p.^{ra} en
al S. Fiscal, en lo q.^e contra la escasez de las
Rentas, y las Economias, con q.^e se p.^{ra} en
dho Colegio, q.^e p.^{ra} lo mismo p.^{ra} f.^{ra} ligero y alg.
Comodidad, p.^{ra} q.^e pueda franquear los alim.
necesarios a los Emulantes, y no excaese
la disciplina y las Ciencias, de la Educaci-
on, y Relig.ⁿ p.^{ra} lo q.^e en el Estado presente
necesitamos y f.^{ra} ligero, q.^e libre y el Cauda-
do se solicite su propia comodidad, tenga
algun Caudal, y credito entre los Vecinos, p.^{ra}
poder tomar a proporcion lo necesario p.^{ra}
los Alim.^{tos}; de suerte, q.^e conseguidos estos
con prudente Economia, y comodidad, q.^e la
podra facilitar el Cura, q.^e haviendo residi-
do largos años en un beneficio, habra adqui-
rido buena Experiencia del modo y con-
seguir buenos frutos a precios moderados,
y q.^e tenga algun repuesto y Caudal para ello,
y p.^{ra} no tener q.^e anhelar p.^{ra} su propia man-
utencion, p.^{ra} q.^e independiente y libre cuidado,
y de otras qualesquiera pueda dedicarse uni-
camente al de dho Colegio.



SELLO VARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE M. D. LXXVII Y CINCO VENTA Y OCHO, Y CINCO VENTA Y NUEVE.

Tiendo cuenta, q^{ue} la Catholica piedad de n^{uestro} Monarca s^uo ha propendido a la conseruacion de este Colegio, aumento de las letras, y enseruancia de las buenas costumbres, con q^{ue} en el se educa la Juventud de las principales familias de este Reyno, y leales Vasallos, que p^{or} sus servicios en otros tiempos lograbari, q^{ue} se les premiassen con la conuision de encomiendas, y otros empleos, con q^{ue} podian fomentar sus familias, no habiendoles quedado a n^{uestro} otro auxilio q^{ue} el de acogerse a la doctrina de las Ciencias, para p^{or} este medio solicitar su acomodo en alguno de los Beneficios Curales, q^{ue} tiene este Obispado, con cuyo servicio facilitan el socorro a sus Familias pobres, parece q^{ue} en esta inelig. se inclinara la R^{oyal} piedad a facilitarles este alivio a los Niños pobres, q^{ue} se acogen a este Colegio, haciendo, q^{ue} p^{or} falta de Rector Cura no les faltara este abrigo.

A q^{ue} concurre, que siendo el Patronato de este Colegio una de las R^{egalias}, que ha querido dexar en si su Mag^{estad}. hallandose p^{or} este titulo mas obligado a conseruar la perpetuidad de su existencia, no hallandose dotado con rentas equivalentes, que hagan ex-



SELLO QUARTO, VNO VARTILLO. AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO VENTA Y OCHO, Y CINCO VENTA Y NUEVE.

curable el Sufragio, con q. les pueda asistir alguno de sus Rijos Cura, q. se derive al servicio de la Rectoria; parece tambien este fundamento apreciable p.^a facilitar la dispensa, q. segun se ha acostumbrado, ha poeido este Colegio en otras ocasiones, como lo acredita el Juridico Manifiesto, y docum. q. se hallan presentados.

Siendo tan recomendada la Ciudad, y progreso de las letras, proprias atributo del Principe, q. con vex el mas robusto, y principal Nervio de la Republica, la conservacion, y buena disciplina de la milicia, y p.^a q. tantos miles impenden los Soberanos, como propugnaculo de su Ceptro, y R. Corona; con todo, hablando en una Novela el Emper. Leon de las Artes, y sus Doctrinas, prefiriendolas a la milicia, haze esta rara Ex-
presion: Unam meū temporibus Crenar, si-
pensiā Milium in Doctores artium absumi, p.
lo que el Emper. Justiniano, q. tanto se acor-
dio a fomentar las letras, dixo en el prin-
cipio de las instrucciones: Imperatoiam ma-
restarem non solum armis delectam sed



etiam legibus oportet esse armatum; con q.
riendo, aun mayor el cuidado, y curado, q.
en todoz tiempoz han aplicado Nro^s Carha-
licos Reyes a la conservacion de las Ciem-
cias, p.^o lo q.^e consumiendo tantos millones,
han exigido, criado, y dotado tantas Uni-
versidades, Colegios, y Cathedras en todoz
sus Reynos, llamandolos el privilegio, y a
exempciones; parece, q.^e a este el Nro^s S.
del^o Romanos, a q.^e de proprio mui quito el
D.^o Phelipe. Quanto engrandecex con
hacerlo el su R.^o Patronato; y significan-
do el deseo de su permanencia, y perpetui-
dad con expresar ser de tanta conveni-
encia Espiritual, y temporal p.^a los habi-
tadores de estos dominios no se le debe
negar p.^a la benigna Jurificaz. de S.^o Ep.
en q.^e como q.^e tiene los R.^{os} poderes de su
Mag.^o rende el R.^o Patronato el Nro^s.
dio, q.^e implora p.^a subvenir a la necesi-
dad presente.

Mayormente, quando dho^o mi Co-
legio logra de todoz los privilegio conce-
dido al Mayor del Arzpo en Sala-
manca, como se haze ver de la R.^o Ce-
dula de 31 de Diciembre de 651 q.^e con-
ta de las Constituciones de dho^o mi Colegio
y dispensandoles a los Eudianres, y Carha-
maticos de la Universidad dha, y su Co-
legio la Residencia, aung.^e tengan quales-
quiera Dignidades, que la exijan per:

71 V.7
sonal en virtud de la Bula Eugenia^{na}
como lo assera el docto Padre Andres
Mendo, q.^e prolixam^{te} escribio en Tuxe Aca-
demico, deponiendo citra en practica, y
fundando no oponerse a la Sesion del
Tridentino; parece, q.^e p.^r esta razon, y p.^r
q.^e la alma, y fin del citado privilegio es
p.^a fomentar las letras, pues como dixo una
autentica del Emper. Turiniano, concor-
dante con el parrafo de sus Instrucciones:
Studiorum enim succurrendum fuit, qui amore
scientiarum exules fuerunt, et vitam suam mul-
ti periculis, et necessitatibus exponunt, p.^a q.^e
de este modo haia Mro, q.^e enseñen las
facultades, pues sin direccion y economico go-
vierno del Rector no puede haver Mro,
ni Subsistir los Discipulos. Se ha de con-
fesar le favorece a mi Colegio la dispensa,
q.^e solicita con maxima de razon, y q.^e
con mas uente modo p.^a Rector, que
para Cathedraicos se puede dispensar la
residencia, especialm.^{te} si se atiende el
ningun sueldo, o ayuda de costa, que
obtienen p.^a tomar, y seguir la Regencia
de las Cathedras, haciendolo solo por el
amor a su Colegio, q.^e se conserva, y fomen-
ta en ello con el docil, prudente, y ur-
bano trato, q.^e experimentan en el R.
q.^e es uno de los motivos p.^r q.^e haia de
verificarse la eleccion de este en uno de
los Tuxas, en quien se hallen las quali-





SE LO CUARTO, VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCO VENTA Y OCHO, Y CINCO VENTA Y NUEVE.

dades correspondientes, que deponen los ^{tr} de la Informaz.

También favorece a mi Colegio el decreto de este sup. Gobierno de 6^{to} de Marzo de este año, en que con vista del S. Fiscal se determinó debiese tener presente la R.^a Cédula despachada a Popaían, en que Su Mag.^d aprobaba haber tomado aquel Ill.^{mo} Obpo. de Curas el uno p.^a su Secretario, y el otro p.^a su Provisor, mandando se tuviese presente p.^a los casos, q.^e ocurrieren de Necesidad; y citando plenamente Justificada la q.^e en lo presente asiste a mi Colegio, ciero se la piedad de V.^{ra} le saque de ella, atendiendo a mi representación y aplicándole el Remedio, q.^e tengo pedido, p.^a todo lo qual.

En pido, y sup.^{to} q.^e habiendo p.^a presentado los instrumentos, se sirva proveer como pido.

Otro 1.^o digo, que se ha de servir V.^{ra} mandando q.^e los autos presentados con su determin.^{on} se me vuelvan originales, p.^a el resguardo del dño de mi Colegio, q.^e pido Utopia.

Dn. Ignacio de Moya
y Portela



Quartillo.

72 ¹⁴¹ ¹⁴¹

SELOO VARTO, VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQ VENTA
Y OCHO, Y CINQ VENTA Y
NVEVE.

Santa Fe 7 de Mayo
de 1759.

Ex. mo Señor

Con la vista
al Señor Oydor
Sircal en estos
Autos =

Sin

[Handwritten signature]

Don Ignacio Moya, y Torrela Colegial
Jornal Don el Mayor de Nra S. de el Roi.
y su Procur. En la instancia sobre poder e-
legir Rector a alguno de los Curas, q. haia
venido su Vea digo: q. en obsequio de lo
ultimam. mandado p. V. Ex. a exhibo debida-
mente la Constancia de dho mi Colegio,
p. q. En su Vista, se digne V. Ex. a de exami-
nar, como xerexentem. tengo implorado, y
p. ello —

V. Ex. sup. provea, como he solicitado,
q. se done en forma de.

Don Ignacio de Moya
y Torrela

Ex. mo

[Handwritten signature]

Oydoz q. hace oficio de fiscal acerta vista dice: Que p. los Instrumentos
presentados por parte del Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario del
sacal Patronato, se haie constado la posesion. Enq. ha estado de elegir para
Rector del, Sugeros que han obtenido Beneficios Curas, meriante las des-
pensas correspondientes que aeste fin han solicitado, y ansimientos, y en
lo mismo de que se les pague por p. Curas de dicho Colegio,



Consistiendo en la Informacion que han producido la fama & persona, que sin
otra Requiriçion plega ser Rector, mediante las grandes prerrogas, Experiencia y
maestro: q. en dicho Oficio se Requiere, para saberse hacer Respetar, y obedecer
la Universidad que se constituye en las Ciencias, y facultades que en el se en
señalan; pero siendo Incompatible, el Venerable Curaro, p. la obligacion & Respon-
sabilidad, con el Cargo de Rector, que Igualmente Requiere, precisa aten-
tencia en el Colegio, se viene a los Jfos, el que & acoexer á esta pretençion es contra-
venir ala Decision Conciliar, yalo vlamamente manifestado p. su Magestad
en su Real Cedula & 12 de Julio del año pasado & 1752, en q. manda que ningun
Curar fante ala indispensable obligacion & su Residencia en la feligresia, Prohi-
biendo, se les dispense su Residencia, y que los ellos Reverendos Arzobispos &
Obispos (con quienes habla) no los empleen, en servicio & sus dignidades, y per-
sonas, pues aun en el irregular Casso, & no hallan Vigencia Capaz de Equi-
valerse para algunos Ministreios, propios & sus Dignidades, y conseruacion,
p. lo que haue & nombra algun Curar, haia & sea con Conuincencia, y consen-
timiento del señor Vice Patrono: Vien es que este Colegio segun la Real
Cedula de Aprobacion & sus Constituciones Expedida el año pasado & 1662,
se halla fundado con los mismos Privilegios que & el Arzobispo de Salamanca,
y siendo este uno de los que Concedian á quella Universidad para la qual
se Concedio la Bula Eugemiana, dispensanço por ella alos Curas el poder
señalar las Cattedras, se hace como Adaptable & que para el Oficio de Rector se
Use de la Dispensa dicha Constitucion Eugemiana, por Conuincencia que el
Rectorado Encese alo Catheratario, por duxer en la atencion del Cumplimien-
to de las Obligaciones, no solo & los Colegiales, si tambien & los Catheratarios;
ague se agrega, que en una de las Constituciones dicho Colegio, que es la sexta
se da á entender, que si en los hijos del, huuiere algun Impermeato p. ser
Rectores, se soliciten para ser Electos, las Licencias Conuencientes & quien co-
mes ponga dadas, y esta Constitucion con las demas se halla aprobada p.
la suada Real Cedula & 12 de Julio & 1664. Como queda que en el
Privilegio se huuiere adquirido por particular Decretiçion, en la que



SE LLOO VARTO, VNO VAR
TILLO, ANOS DE MIL SE
TECIENTOS Y CINQ VENT
Y OCHO, Y CINQ VENTA
NUEVE.

menção en la Real Cedula, parece, no hauesse de rogado al
Colegio, y de aqui se infiere que las Caxas, hijos del, por el impedimento de
tales, pueden ser dispensados de tiempo, para este ministerio, como lo es
en su Veneficio, persona de Virtud y de otras satisfaccion del señor Hon
dario: todas estas razones, son de suma Consideracion y peso para as
er de la preferencia del Colegio, y no la repugnancia de el fisco, and
Contenerlo Amablemente y Respeto de la Real Cedula de 12 de Junio
de 1752: Pero V.C. Como Vice Patrono y en quien Reponen las Reales facultades
de, y que tiene la cosa presente, Deliberara lo que sea mas de su Superior,
y lo que con Consideracion al honor del Colegio presente, que si se fuera
a la Real Cedula de 12 de Junio, que Dios que en ella se inclina su Real
amino, de la Real Cedula de este Colegio, y mas quando de la Puidencia, manifiesta
y abienta los talentos de el que para este Ministerio fuele electo deponer
el Amouechamiento de los Colegiales, asi en el Colegio, como en el de las
diensose al Exposito, que siendo tenues las Caxas de este Colegio se
gun se ha hecho Contrar por Experiencia (Separa) se ha precisado que
El Paeor acuo Caxas, ditan, y en la dia de la manutencion de los Colegia
les, tenga algunos Pitos, o alomenos Caxas, para en alguna Orfencia,
Solicitar de las Caxas, y en el Colegio de los Regiusarios, pudiese
llegar a la Real Cedula, y aun menos precio el Colegio, p defecto de persona
na de Respeto, y autorizar que goviene los Colegiales, y Solicite su
Manutencion, y solo se puede Vayan Este Inconveniente Eligiendo
a alguno de los Caxas, de algunos Posibles, danse de este Caxo Cuenta



V.7
f. 142v.

asultagesas (que Dios que) alas Circunstancias que han Concurrido
Oriente Experiencia, y la Necesidad que ha movido asu Resolución
Esta parte que a V.E. toca para presentarle su Consentimiento
Y como el Arzobispo del Ilmo. Señor Arzobispo el que corresponde a
las facultades de su dignidad en el asunto; Vore que V.E. probe
hera lo que sea mas de su Superior agrado y de Justicia y fee y
Mayo 10 de 1759.

Le y

Santa Fe 12 de Mayo de 1759

Visto con lo deducido por el Sr. Oydor Fiscal, por lo
Tocante a este Superior Gobierno, por una vez se pres-
ta su Consentimiento para q. pueda ser electo
por Rector de Este Colegio alguno de los Curas;
y desando al arbitrio de Ilmo. Señor Arzobispo
el que corresponde a las facultades de su dig-
nidad, y a quien ocurra sobre ello esta parte.

Qui



4
Jue y Mayo 14 de 1759.

Mmo S. en
Luz

74 v.7
143

Visto lo representado por parte del
Procurador del Colegio Mayor de nra.
Sra del Rosario de esta Corte para
la elección de Rector de dho Colegio
en alguno de los Curas de este Arzo-
bisado, que aian bebido su r'ca
con lo alegado p' el S. Oydor Fiscal;
y determinado p' su Ex.ª en doce
de Mayo de este año, usando de la
facultad, que recae en nuestra Dig-
nidad, y de que han curado nuestros

Antecesoros; y atendiendo ala indigen-
cia, que se expone, usando de piedad,
concediámos, y concedemos el que por
una vez pueda dicho Colegio hacer
la elección de Rector en alguno de
los Curas sobre dichos, dispensan-
do por este tiempo, y causa la reci-
tencia en su Beneficio, en el que se en uno de los Curas de este Arzobis-
tado, y pondrá el asu' electo pendi-
do, ha instruido el proceso que de-
na habil, e idonea, q' administre
en el tiempo de su Rectorado, le

Don Juan de Moya y Portela
Colegial formal en el Mayor de
Nra Sra del Rosario y su Procura-
dor en la instancia sobre elección
de Rector con toda veneración y re-
dim ante V. S. Illma pareio y digo
que a fin de que el Ex. S. Virey
Vice Patrono de dho mi Colegio que
to para su conienzim para dha elección
ha instruido el proceso que de-
bidam manifestado suplicando su de-
volucion, en el que consta que por



desempeñe en los cargos, y cargas de los motivos y razones periódicas
Parrocho por el tiempo dicho en que y de clernicia que se manifi-
dura, o permanece la administración se dignó su Ex^a prestar
on, y cuidado de tal Vector, lo que se su consentimiento para que se pue-
hazá saber adho Procurador con da elegir Rector á uno de los
revolución de los documentos, y pape: Curras que han vestido su ve-
les presentados.

V.7
f.143v.

El Arzobispo

Antemi

D. Isabella

ca, dexando al arbitrio de V.
Illma el que corresponde á
las facultades de su Dignidad
á donde previno ocurriera, y
esperando mi Colegio que con-
cuerda V. Illma con la fervo-
rosa piedad conque socorre las
necesidades de su Grey, y con las
que han concurrido los Dig-
nos Predecessores de V. Illma
para que en conformidad de
esta gracia que espera mi Co-
legio se dispense, logrando
Pastoral zelo el fomento de
las Letras, y de tantos pobres
que se educan en el, en que

75,
reservará merced con justicia y en
esta atención =

144

Suplico con toda reverencia a V. M.
franquee con ~~esta~~ liberalidad la
gracia que solicita mi colegio co-
mo mejor fizere de su signo
veneglacito que furo en debida
forma lo nuevo Ma =

D.º J.º de Moya,
y Portelaz


